

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Puerto Rico, una que, partiendo de Manatí, termine en Juana Díaz, pasando por el pueblo de Ciales y el barrio de Cialitos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Cayetano García Montes, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. Julio Salcedo.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslado de D. Cayetano García Montes, á D. Mariano Cabeza y Maestro, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Blasco y Oliver, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tarra-gona, vacante por haber sido declarado excedente Don Vicente Vieites.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Fernando Luis del Corral y Usera, Jefe de Administración de tercera clase, Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de tercera clase, Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas, á D. José Pereira y Pereira, que con igual categoría y clase inferior inmediata sirve en la citada Dirección general de Administración civil.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. Ricardo Solier y Vilches, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Intendencia general de Hacienda de las expresadas islas.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Eduardo Gomis,

Alcalde municipal que ha sido de San Juan y Martínez, de la isla de Cuba, como recompensa de los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Cándido Valdés, Diputado provincial que ha sido de Pinar del Río, isla de Cuba, en atención á los relevantes méritos y servicios que ha prestado en el ejercicio de su cargo.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de la instancia que presentó D. Eduardo Argenti, por encargo de Mr. Easton Devonchire, representante de la Compañía inglesa denominada Revolving Purifier C.º Ld, ofreciendo el aparato llamado Purificador Anderson para purificar las aguas del Canal de Lozoya, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, con arreglo á la Real orden de 9 de Noviembre de 1891, ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo del expediente instruido con motivo de una instancia de D. Eduardo Argenti, presentada al Ministro de la Gobernación por especial encargo de Mr. Easton Devonchire, representante de la Compañía inglesa Revolving Purifier, la cual explota la patente de invención Purificador Anderson, en solicitud de que disponga lo que estime oportuno para que después de oír á las Corporaciones técnicas correspondientes pueda adoptarse en Madrid el procedimiento de que se trata para purificar las aguas del río Lozoya.

Acompaña á su instancia un proyecto de instalación en pequeña escala para que sirva de prueba, aplicable á la purificación de las aguas que suministran las fuentes de vecindad, cuando aquellas vengan turbias, y además dos folletos en idioma francés, impresos, relativos á este asunto.

En la Memoria descriptiva de dicho proyecto consigna su autor que desde hace muchos años se venía utilizando el hierro esponjoso en los filtros domésticos para purificar el agua; pero que este medio, empleado en gran escala, resulta costoso, por que una vez oxidada la superficie de dicho metal queda inútil para toda acción química ulterior, siendo preciso, por esta razón, renovarlo con mucha frecuencia. Al objeto de salvar este inconveniente, ideó Anderson el aparato que lleva su nombre, con el que se consigue retirar, á medida

que se producen, el óxido de hierro y materias insolubles, haciendo que el metal caiga de continuo al través del agua que se trata de purificar.

A continuación, con planos y láminas á la vista, describe el aparato, que se compone de un cilindro hueco, cuyas extremidades se hallan cerradas con casquetes esféricos, que tienen adaptados á su centro muñones también huecos, los cuales se apoyan y giran dentro de unos cojinetes que mantienen el cilindro en posición horizontal y dan paso el uno al tubo de alimentación y el otro al de desagüe.

El cilindro está guarnecido interiormente de paletas curvas, curvas unas y cuadradas otras, dispuestas de modo que hacen que sea constante y uniforme la caída de las partículas de hierro al través de la masa líquida. Delante del tubo de alimentación y á la distancia de unos quince á veinte milímetros de su extremidad interior, se halla una placa circular que distribuye el líquido en todos sentidos, y evita la corriente central que se establecería en otro caso. La extremidad del tubo de desagüe que está dentro del cilindro afecta la forma de campana, cuya disposición tiene por objeto disminuir la velocidad del líquido á la entrada de la parte estrecha de dicho tubo, con lo que se evita la salida de las partículas de hierro. El aparato está provisto de un tubo concéntrico al cilindro, perforado en toda su extensión, que pasa por el de alimentación y está sostenido por cojinetes convenientemente dispuestos, que sirve para inyectar por él, con el auxilio de una bomba especial, en la masa líquida el aire ó gas necesario para activar la acción química, saliendo el aire sobrante por una ventosa con llave de contrapeso de que está provisto el cilindro. Este tiene además en la parte exterior de uno de sus extremos una rueda dentada fija que puede ser movida por una tracción cualquiera. Una abertura practicada en el cilindro, que se cierra con una chapa, permite introducir en él hierro en forma de granel ó de bocador de 0,01 milímetros de diámetro. Para funcionar el aparato se echa en el cilindro un décimo de su volumen de hierro, se llena del agua que se ha de purificar, cuidando de que la ventosa esté hacia arriba, y una vez expulsado el aire, se pone en movimiento el aparato. El agua, al salir del purificador, contiene sal ferrosa, que la acción del aire transforma en sal férrica insoluble. Del aparato pasa el agua á recipientes ó cámaras de decantación, y de aquí á los filtros, que están constituidos por estanques rectangulares, en cuya parte inferior hay un drenaje de dos hiladas de ladrillos colocados de plano, cubiertos de una tongada de grava de 20 centímetros de espesor, sobre la cual descansa un lecho de arena de 45 centímetros; este lecho lo recubre una capa de agua de un metro de espesor. Debajo de los filtros un colector recoge el agua filtrada que la conduce á un depósito, desde donde se dirige á donde se quiera destinar. Una serie de llaves permite aislar el filtro que se deba limpiar ó reparar.

Seguidamente inserta los extractos de los informes que en sentido favorable á este procedimiento emitieron Mr. Deligni, Ponente de la Comisión mixta de conducción de aguas en los alrededores de París, el Prefecto del Sena y el Ingeniero Jefe de dicho Departamento.

Y por último, se ocupa del proyecto especial de instalación, aplicable á las fuentes de vecindad de Madrid, especificando cómo ha de estar colocado el aparato respecto á la fuente y su manera de funcionar; las dimensiones del depósito de filtración y todos sus accesorios, haciendo constar que una instalación que filtre 30 litros por minuto, necesita, además del aparato purificador, turbinas, inyector y un filtro de 10,75 metros superficiales, siendo el coste total de 11.000 pesetas, excepto el valor del local, que será del Gobierno el facilitarlo.

En los folletos ya mencionados se describe el aparato, se exponen varios experimentos que se han hecho por personas competentes, purificando aguas de ríos caudalosos que pasan por ciudades importantes del extranjero y otras tomadas á la salida de alcantarillas de París y otras poblaciones, siendo satisfactorios los resultados obtenidos; y finalmente, se hace mérito del procedimiento de purificación de aguas por la electricidad, debido á M. Webster que obtuvo privilegio, siendo de notar que los electrodos son de hierro, lo cual hace presumir que la electricidad favorezca la formación de los óxidos, y que á esto sea debida la acción purificadora del aparato de Webster.

La Real Academia de Medicina y Cirugía informó que el aparato purificador Anderson es excelente para convertir en potables las aguas que no lo son por contener materias orgánicas en exceso ó nocivas, pero que no encontrándose las del Canal de Lozoya en este caso, no necesitan someterse á la acción de dicho aparato, bastando para aclararlas cuando vengan turbias que

pasen por filtros instalados en los depósitos del Canal, ó mejor construyendo otro depósito de capacidad suficiente, con el fin de que permanezcan en él el tiempo preciso para conseguir el objeto indicado.

En concepto de la Sección, basta la lectura de la descripción hecha del aparato y de su modo de funcionar, para adquirir el convencimiento de que con él se convierten en potables las aguas que no lo son por contener materias orgánicas, siendo prueba evidente de la eficacia de este procedimiento los satisfactorios resultados obtenidos en los experimentos hechos en París, Londres, Berlín y otras poblaciones importantes del extranjero, no sólo con aguas procedentes de ríos caudalosos, sino también con otras tomadas á la salida de las alcantarillas. Al funcionar el aparato, el hierro se lava de continuo y la superficie de las laminas se mantienen siempre limpias, no interrumpiéndose la formación de los óxidos de hierro que tanto contribuyen á la coagulación de las materias albuminoideas, las cuales, lo mismo que todas las materias insolubles, quedan en los filtros al pasar el agua por ellos, consiguiéndose el resultado apetecido con el menor gasto posible de hierro, el cual se aprovecha hasta su completo desgaste, siendo sin duda ésta una de las circunstancias que más se han tenido en cuenta para adoptar este sistema en grandes poblaciones, cuyas aguas contienen excesivas cantidades de materias orgánicas nocivas á la salud.

De la análisis química que practicó el Doctor Ríos de las aguas del río Lozoya, tomadas en el pontón de la Oliva, resulta que sólo contienen en disolución alguna sales y cantidades inapreciables de óxido de hierro y de materias orgánicas, y la Real Academia de Medicina, en su ilustrado informe, asegura que en las varias ocasiones que ha analizado estas aguas, el ponente no ha encontrado en ellas materias orgánicas nocivas ó albuminoideas, apareciendo de otros análisis publicados que no excede del límite higiénico la presencia en dicho líquido de las referidas materias.

Además, los repetidos exámenes microscópicos hechos y publicados en el último verano por el Director del Laboratorio de San Juan de Dios, demuestran que las numerosas colonias que contienen las referidas aguas son inofensivas, no habiéndose encontrado en ellas microorganismos patógenos.

Por otra parte, debe también tenerse en cuenta que no sólo es innecesario someter á la acción del aparato Anderson las aguas del Lozoya, por las circunstancias expuestas, sino que este procedimiento sería muy costoso, tanto por las cantidades que deberían emplearse en adquirir el Purificador, construir cámaras de decantación, filtros, etc., como por lo que se habría de consignar todos los años para los gastos de entretenimiento y reparación.

Los resultados obtenidos con dicho aparato en los experimentos hechos por personas peritas, purificando aguas infestadas como las del Sena, Támesis, Rhin y otros ríos y las de las alcantarillas de algunas poblaciones, evidencian la bondad del procedimiento; pero nada se probaría estableciéndolo en una fuente de vecindad para aclarar el agua del Lozoya cuando viniese turbia, como pretende el interesado, porque la filtración á que se habría de someter el líquido á su salida del cilindro bastaría para despojarlo de las sustancias térreas que llevase en suspensión.

Hay ocasiones en las que por las lluvias, ó á causa de los grandes deshielos, arrastran las aguas en su corriente materias térreas y arcillosas que las enturbian, llegando en este estado á Madrid, y por lo tanto, en malas condiciones para el abastecimiento de la población, siendo necesario aclararlas con el fin de que se puedan utilizar, lo cual se conseguiría fácilmente y con economía, estableciendo filtros suficientemente grandes en los dos depósitos que hoy existen, ó construyendo un tercero de capacidad bastante para que el agua turbia pueda permanecer en él en reposo ocho ó diez días, tiempo necesario para que se depositen en el fondo las sustancias térreas que lleva en suspensión, sin temor á que se corrompan aquéllas, pues para ello sería preciso que tuvieran en disolución gran cantidad de materias orgánicas, de las que, como ya se ha dicho, sólo contienen indicios. La realización de las obras de este tercer depósito, hace ya mucho tiempo proyectado, es cada día más urgente para atender á las crecientes necesidades del vecindario de Madrid, si no se quiere que esta población carezca de un elemento tan importante de salud y de vida como es el agua. En mérito de lo expuesto, la Sección es de dictamen que el Consejo consulte al Gobierno de S. M.

Que precede desestimar la instancia presentada por D. Eduardo Argenti en solicitud de que se adquiriera el aparato llamado Purificador Anderson, para aclarar las aguas del Canal del Lozoya cuando vengan turbias,

porque éstas no contienen materias orgánicas nocivas á la salud, sobre las que principalmente ejerce su acción dicho aparato. Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 14 de Diciembre último.

Y de conformidad con el mismo, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1894.

AGUILERA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desiertas por falta de aspirantes las traslaciones anunciadas para proveer las cátedras de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia, y de Agricultura del de Mahón, y disponer que se anuncien nuevamente dichas vacantes para proveerlas por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncien á traslación las cátedras de Lengua alemana, del Instituto de Barcelona, y de Lengua francesa, del de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncien á traslación las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral y de Historia natural del Instituto de Granada, y la de Física y Química del de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 4 del actual, á fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Ocaña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en el lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designa el Sr. Juez de Instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de aquella villa, el 18 de Julio próximo, á las 12 de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 121, correspondiente al día 1.º de Mayo último.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 762 plazas, y que el suministro deberá dar principio el día 1.º de Octubre próximo.

Los proponentes harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Mayo último, núm. 121, y del nuevo anuncio inserto en la del día....., núm....., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el penal de Ocaña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida, en la siguiente forma)..... céntimos de peseta y..... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Junio de 1894.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 13 del actual, se han celebrado en este día para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones de reales.

ACCIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Proposición presentada.

Table with 3 columns: INTERESADO, Nominal Pesetas, Cambio Pesetas. Entry: D. Francisco Mallo..... 11.000 99'95

Proposición admitida.

Table with 4 columns: INTERESADO, Nominal Pesetas, Cambio Pesetas, Efectivo Pesetas. Entry: D. Francisco Mallo... 11.000 99'95 10.994'50

ACCIONES DE CARRETERAS DE 55-MILLONES

Proposición presentada.

Table with 3 columns: INTERESADO, Nominal Pesetas, Cambio Pesetas. Entry: D. Máximo García Tobías..... 1.000 100

Proposición admitida.

Table with 4 columns: INTERESADO, Nominal Pesetas, Cambio Pesetas, Efectivo Pesetas. Entry: D. Máximo García Tobías..... 1.000 100 1.000

NOTA. En las subastas de acciones de carreteras de las emisiones de 20 y 34 millones de reales no se han presentado proposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 al 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.809.

Día 26.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras, de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1893 y Abril último, y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; de Deuda del Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos; resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Idem de las proposiciones admitidas en la subasta de acciones de Obras públicas y carreteras, celebrada el día 21 de Mayo próximo pasado.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Echagüe y D. José G. Pecellín, Administrador, Jefe y Contador que fueron de la suprimida Fábrica del Timbre, ó á sus herederos si aquéllos hubieran fallecido, para que en el preciso término de veinte días se presenten en esta Administración á contestar el pliego de reparos puesto por el Excmo. Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta del mes de Octubre de 1891, autorizada por ellos; entendiéndose que de no presentarse por sí ó por legítimo apoderado á recoger y contestar el pliego dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio á que pueda haber lugar.

Madrid 23 de Junio de 1894.—El Administrador, Rafael Belza. 2052—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Análisis de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Junio de 1894.

Large table with columns: SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Includes data for various deaths and burials.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists diseases like Difteria, Tuberculosis, etc.

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Geografía é Historia y en el de Mahón la de Agricultura, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académicos y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en el Instituto de Barcelona la cátedra de Lengua alemana, y en el de Alicante la de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales se anuncian á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en el Instituto de Granada las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral y de Historia natural, y en el de Canarias la de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Estado de los ingresos realizados hasta 30 de Abril último en la isla de Cuba por cuenta del presupuesto de 1893-94.

Main financial table with columns for 'DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS', 'Ingresos realizados en los tres primeros trimestres de 1893-94.', 'Ingresos realizados en el mes de Abril de 1893-94.', and 'TOTAL'. It is divided into sections: SECCION PRIMERA (Contribuciones e impuestos), SECCION SEGUNDA (Aduanas), SECCION TERCERA (Rentas estancadas), SECCION CUARTA (Loterías), and SECCION QUINTA (Bienes del Estado). It includes sub-sections like 'CAPITULO UNICO' and 'CAPITULO 2.º'.

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinarse las respectivas cuentas. Madrid 21 de Junio de 1894.—V. B.—El Director general de Hacienda, Arias de Miranda.

Estado de los pagos verificados hasta 30 de Abril último por cuenta del presupuesto de la Isla de Cuba del ejercicio económico de 1893-94.

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Pagos verificados en los tres primeros trimestres de 1893-94.	Pagos verificados en el mes de Abril de 1893-94.	TOTAL
Capítulos...	Artículos...	Pesos.	Pesos.	Pesos.
SECCIÓN PRIMERA				
Obligaciones Generales.				
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Personal.</i>			
	Sueldo del Ministro.....	1.350	450	1.800
	Secretaría.....	29.516 22	10.226 24	39.742 46
	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado.....	1.628 72	491 24	2.119 96
	Junta superior de la Deuda.....	1.256 23	401 24	1.657 47
	Archivo de Indias.....	1.558 10	558 74	2.116 84
	Museo biblioteca de Ultramar.....	806 25	322 50	1.128 75
2.º	CAPÍTULO 2.º.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Material.</i>			
	Gastos diversos.....	7.599 98	2.666 06	10.266 04
	Obras y reparaciones.....	375	125	500
	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	249 06	83 32	332 38
	Archivo de Indias.....	124 98	41 66	166 64
	Museo biblioteca de Ultramar.....	499 98	166 66	666 64
	Negociado central de Estadística y Fiscalización.....	874 99	166 66	1.041 65
	Junta superior de la Deuda.....	200	100	300
3.º	CAPÍTULO 3.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Personal.</i>			
	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	21.847 50	7.282 50	29.130
4.º	CAPÍTULO 4.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Material.</i>			
	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.654 14	579 16	2.233 30
5.º	CAPÍTULO 5.º.—ACUÑACIÓN DE MONEDA			
	Para esta atención.....			
6.º	CAPÍTULO 6.º.—GASTOS EVENTUALES			
	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....	16.670 05	5.872 98	22.543 03
7.º	CAPÍTULO 7.º.—PENSIONES			
	De Montepío civil.....	111.942 08	12.421 51	124.363 59
	De id. militar.....	138.293 66	28.500 69	166.794 35
	De gracia.....	2.017 65	131 26	2.148 91
8.º	CAPÍTULO 8.º.—RETRADOS			
	De Guerra.....	579.578 17	124.648 65	704.226 82
	De Marina.....	33.553 03	7.408 41	40.961 44
9.º	CAPÍTULO 9.º.—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS			
	De Gracia y Justicia.....	13.059 49	2.336 95	15.396 44
	De Guerra.....	1.812 25	60 36	1.872 61
	De Hacienda.....	22.538 16	5.118 69	27.656 85
	De Marina.....			
	De Gobernación.....	5.987 23	1.674	7.661 23
	De Fomento.....	3.252	813	4.065
10	CAPÍTULO 10.º.—CREANTES DE TODOS LOS RAMOS			
	De Gracia y Justicia.....	3.270	870	4.140
SECCIÓN SEGUNDA				
Gracia y Justicia.				
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.— <i>Personal.</i>			
	Audiencias territoriales.....	100.974 16	22.757 07	123.731 23
	Idem de lo criminal.....	33.652 67	5.471 81	39.124 48
	Juicios por jurados.....			
2.º	CAPÍTULO 2.º.—TRIBUNALES.— <i>Material.</i>			
	Audiencias territoriales.....	3.541 44	1.041 60	4.583 04
	Idem de lo criminal.....	1.499 88	333 81	1.833 69
	Gastos de visitas.....	104 15		104 15
	Indemnizaciones y subvenciones.....	4.555 76	2.357 16	7.212 92
	Ejecución de sentencias.....	3.974 19	90	4.064 19
3.º	CAPÍTULO 3.º.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.— <i>Personal.</i>			
	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	50.680 67	14.970 96	65.651 63
	Idem eclesiásticos.....	6.063 60	822 40	6.886
4.º	CAPÍTULO 4.º.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.— <i>Material.</i>			
	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	4.381 74	925 20	5.306 94
	Idem eclesiásticos.....	129 96	24 99	154 95
5.º	CAPÍTULO 5.º.—CULTO Y CLERO.— <i>Personal.</i>			
	Clero catedral.....	48.221 74	12.710 86	60.932 60
	Idem parroquial.....	58.861 89	12.952 17	71.814 06
6.º	CAPÍTULO 6.º.—CULTO Y CLERO.— <i>Material.</i>			
	Clero catedral.....	4.563 26	1.666 64	6.229 90
	Idem parroquial.....	50.170 98	8.236 46	58.407 44
	Conservación y renovación de ornamentos.....	1.250	500	1.750

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Pagos verificados en los tres primeros trimestres de 1893-94.	Pagos verificados en el mes de Abril de 1893-94.	TOTAL
Capítulos...	Artículos...	Pesos.	Pesos.	Pesos.
7.º	CAPÍTULO 7.º—ATENCIÓNES GENERALES			
	Único. Alquileres de edificios.....	7.677'75	2.126'78	9.804'53
8.º	CAPÍTULO 8.º—GASTOS EVENTUALES			
	1.º Viajes de eclesiásticos.....	925	197	1.122
	2.º Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América.....	>	>	>
9.º	CAPÍTULO 9.º—SEMINARIOS			
	Único. Para esta atención.....	3.916'60	1.566'64	5.483'24
10	CAPÍTULO 10.º—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES			
	Único. Para esta atención.....	25.405'40	4.947	30.352'40
11	CAPÍTULO 11.º—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES			
	1.º Para esta atención en la diócesis de la Habana.....	8.038'08	1.339'57	9.377'65
	2.º Para id. id. en la id. de Cuba.....	2.233'32	1.249'99	3.483'31
	3.º Pensiones de exclaustros en la id. de la Habana.....	>	>	>
	4.º Para colegios.....	4.320'46	990'91	5.311'37
12	CAPÍTULO 12.º—OFICIOS ENAJENADOS			
	Único. Para esta atención.....	>	>	>
13	CAPÍTULO 13.º—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES			
	Único. Para esta atención.....	2.928	1.000	3.928
14	CAPÍTULO 14.º—PRESIDIOS.— <i>Personal.</i>			
	Único. Para esta atención.....	67.476'08	9.059'91	76.535'99
15	CAPÍTULO 15.º—PRESIDIOS.— <i>Material.</i>			
	1.º Departamental de la Habana.....	16.257'10	1.224'32	17.481'42
	2.º Pasajes y hospitalidades.....	5.288'02	55'25	5.343'27
	TOTAL de la Sección segunda.....	497.411'90	108.648'50	606.060'40
SECCIÓN TERCERA				
<i>Guerra.</i>				
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR			
	<i>Personal.</i>			
	1.º Gobiernos militares.....	20.449'96	4.175'11	24.625'07
	2.º Subinspecciones de las armas.....	23.479	2.071'50	27.150'50
	3.º Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares.....	70.881'34	10.047'63	80.928'97
	4.º Idem jurídico militar.....	11.578'53	2.602'50	14.181'03
	5.º Comandancia general, Subinspección y establecimientos de Artillería.....	28.586'70	4.097'32	30.684'02
	6.º Idem de Ingenieros.....	27.314'29	5.826'48	33.140'77
	7.º Cuerpo administrativo del Ejército.....	65.772'06	8.791'79	74.563'85
	8.º Idem de Sanidad militar.....	61.106'42	11.506'26	72.612'68
2.º	CAPÍTULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Material.</i>			
	1.º Gobiernos y Comandancias militares.....	5.503'83	2.274'88	7.778'76
	2.º Subinspecciones de las armas.....	2.166'50	866'60	3.033'10
	3.º Capitania general.....	2.500	1.000	3.500
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Pagos verificados en los tres primeros trimestres de 1893-94.	Pagos verificados en el mes de Abril de 1893-94.	TOTAL
Capítulos...	Artículos...	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3.º	CAPÍTULO 3.º—OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA			
	Único. Para esta atención.....	3.234'37	468'75	3.703'12
4.º	CAPÍTULO 4.º—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO			
	<i>Personal.</i>			
	1.º Infantería.....	1.461.948'41	250.923'30	1.712.871'71
	2.º Caballería.....	324.197'22	43.499'73	367.696'95
	3.º Artillería.....	121.633'24	13.317'92	134.951'16
	4.º Ingenieros.....	88.419'25	6.005'65	94.424'90
	5.º Brigada sanitaria.....	12.864'43	1.829'25	14.693'68
	6.º Cuerpo de Inválidos.....	8.530'70	1.408'94	9.939'64
	7.º Inspección de la Caja y recluta para los distritos de Ultramar.....	22.069'62	487'50	22.557'12
5.º	CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS			
	Único. Para esta atención.....	112.772'11	16.131'40	128.903'51
6.º	CAPÍTULO 6.º—COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZOS			
	<i>Personal.</i>			
	1.º Comisiones activas del servicio.....	84.589'26	13.629'76	98.219'02
	2.º Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.....	67.269'84	9.393'06	76.662'90
	3.º Idem en expectación de embarco.....	34.337'50	15.180	49.517'50
	4.º Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de Cuerpos disueltos.....	17.792'86	2.839'90	20.632'76
7.º	CAPÍTULO 7.º—HOSPITALES MILITARES.— <i>Personal.</i>			
	1.º Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	5.786'01	985	6.771'01
	2.º Parque sanitario.....	770	110	880
	3.º Arsenal de instrumentos.....	420	60	480
	4.º Personal auxiliar de medicina.....	255	50	305
8.º	CAPÍTULO 8.º—MATERIALES DIVERSOS			
	1.º Utensilio y alambrado.....	7.971'35	1.280'69	9.252'04
	2.º Hospitales militares.....	171.295'96	32.514'45	203.810'41
	3.º Transportes militares marítimos y terrestres.....	160.233'63	151.358'82	311.592'50
	4.º Material de Artillería.....	205.461'95	76.538	281.999'85
	5.º Idem de Ingenieros.....	114.400	17.800	132.200
	6.º Alquileres y limpieza de edificios.....	11.428'31	2.159'85	13.588'16
	7.º Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.....	833'30	333'32	1.166'62
9.º	CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS			
	Único. Para esta atención.....	39.231'88	7.548'65	46.780'53
10	CAPÍTULO 10.º—CRUCES PENSIONADAS			
	Único. Para esta atención.....	4.788'06	610'12	5.398'20
11	CAPÍTULO 11.º—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS			
	Único. Para esta atención.....	6.000	>	6.000
12	CAPÍTULO 12.º—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA			
	Único. Para esta atención.....	5.000	>	5.000
TOTAL de la Sección tercera.....		8.413.834'11	722.483'77	4.136.317'88

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pagos verificados en los tres primeros trimestres de 1893-94. Pesos.	Pagos verificados en el mes de Abril de 1893-94. Pesos.	TOTAL Pesos.
2.º	1.º 2.º 3.º	CAPÍTULO 2.º—APOSTADERO Y BUQUES.— <i>Material.</i> Capital y provincias..... Hospitales y medicinas..... Obras, reparaciones y remplazos.....	26.302'86 96.939'84 88.295'06	17.242'01 13.398'09 7.538'95	43.544'87 50.337'90 90.834'01
		TOTAL de la Sección quinta.....	587.603'94	115.742'66	703.346'60
SECCION SEXTA					
Gobernación.					
1.º	Unico.	CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.— <i>Personal.</i> Para esta atención.....	46.584'80	6.881'25	53.466'05
2.º	Unico.	CAPÍTULO 2.º—GOBIERNO GENERAL.— <i>Material.</i> Para esta atención.....	2.083'30	833'32	2.916'62
3.º	Unico.	CAPÍTULO 3.º—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS <i>Personal.</i> Para esta atención.....	39.139'68	10.182'62	49.322'30
4.º	Unico.	CAPÍTULO 4.º—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS <i>Material.</i> Para esta atención.....	1.699'96	341'65	2.041'61
5.º	Unico.	CAPÍTULO 5.º—GUARDIA CIVIL Para esta atención.....	1.081.394'69	169.780'16	1.251.174'85
6.º	Unico.	CAPÍTULO 6.º—ORDEN PÚBLICO.— <i>Personal.</i> Para esta atención.....	304.719'64	46.475'82	351.195'46
7.º	Unico.	CAPÍTULO 7.º—ORDEN PÚBLICO.— <i>Material.</i> Para esta atención.....	3.510'45	1.092'98	4.603'43
8.º	1.º 2.º 3.º	CAPÍTULO 8.º—SERVICIO DE SANIDAD.— <i>Personal.</i> Servicio facultativo..... Falúas de Sanidad..... Lazaretos.....	6.106 3.172'50 738'75	1.236 1.067'50 45	7.342 4.230 783'75
9.º	Unico.	CAPÍTULO 9.º—SERVICIO DE SANIDAD.— <i>Material.</i> Para esta atención.....	7.433'61	3.367'37	10.800'98
10	Unico.	CAPÍTULO 10.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.— <i>Personal.</i> Para esta atención.....	3.240'77	536'20	3.776'97
11	Unico.	CAPÍTULO 11.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.— <i>Material.</i> Para esta atención.....	2.108'86	616'64	2.725'50
12	Unico.	CAPÍTULO 12.—COMUNICACIONES.— <i>Personal.</i> Para esta atención.....	185.901'34	38.590'50	224.491'84
13	1.º	CAPÍTULO 13.—COMUNICACIONES.— <i>Material.</i> Gastos de entretenimiento.....	32.709'77	6.686'59	39.396'35

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pagos verificados en los tres primeros trimestres de 1893-94. Pesos.	Pagos verificados en el mes de Abril de 1893-94. Pesos.	TOTAL Pesos.
SECCION CUARTA					
Hacienda.					
1.º	Unico.	CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA <i>Personal.</i> Para esta atención.....	82.669'39	12.631'88	95.301'27
2.º	Unico.	CAPÍTULO 2.º—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA <i>Material.</i> Para esta atención.....	2.999'89	1.199'96	4.199'85
3.º	Unico.	CAPÍTULO 3.º—SECCION DE ATRASOS.— <i>Personal.</i> Para esta atención.....	25.415'31	5.518'44	30.933'75
4.º	Unico.	CAPÍTULO 4.º—SECCION DE ATRASOS.— <i>Material.</i> Para esta atención.....	621'98	271'32	893'30
5.º	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º	CAPÍTULO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES Alquileres de edificios..... Traslación de caudales..... Impresiones de carácter general..... Visitas y comisiones del servicio..... Amillaramientos y padrones..... Gastos imprevistos.....	6.772 2.466'19 6.586'03 2.394'66 > >	1.256 223'58 3.105'72 618'33 > >	8.028 2.689'77 9.691'75 3.012'99 > >
6.º	Unico.	CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES Adquisición de herramientas, básculas y carretillas.....	386	>	386
7.º	Unico.	CAPÍTULO 7.º—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS <i>Personal.</i> Secciones administrativas..... Administraciones subalternas..... Idem especiales de Aduanas..... Resguardo de Aduanas..... Patrones y marineros.....	85.530'48 26.237'30 30.591'91 50.081'31 15.230'22	19.753'04 5.232'44 10.385'16 15.476'63 4.290'96	105.283'52 31.469'74 40.957'07 65.557'94 19.521'18
8.º	1.º 2.º	CAPÍTULO 8.º—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Material de las Oficinas de Hacienda..... Resguardos marítimos.....	3.715'08 42'50	783'25 17	4.498'33 59'50
9.º	1.º 2.º	CAPÍTULO 9.º—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Efectos timbrados..... Gastos de administración.....	2.340'64 83'33	1.712'08 >	4.052'72 83'33
10	Unico.	CAPÍTULO 10.—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS Diferentes conceptos..... TOTAL de la Sección cuarta.....	344.134'22 >	82.495'79 >	426.630'01
SECCION QUINTA					
Marina.					
1.º	1.º 2.º	CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES.— <i>Personal.</i> Capital y provincias..... Buques, sueldos y gratificaciones.....	191.191'65 249.944'63	34.351'19 49.152'45	225.502'74 299.127'08

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Pagos verificados en los tres primeros trimestres de 1893-94.	Pagos verificados en el mes de Abril de 1893-94.	TOTAL
Capítulos...	Artículos...	Pesos.	Pesos.	Pesos.
14	2.º 3.º	191.456'56	8.029'41	199.485'97
		→	→	→
		15.937'20	3.272'14	19.209'34
		426'31	8.000	8.426'31
15	1.º 2.º 3.º	680'41	617'14	1.297'55
		→	→	→
16	1.º 2.º 3.º	8.874'80	3.264'35	12.139'15
		9.517'14	482'86	10.000
		12.425'10	500	12.925'10
17	1.º 2.º	10.449'22	1.694'66	12.143'88
		20.017'50	4.772'51	24.790'01
		1.990.328'33	318.356'66	2.308.685'02
SECCION SEPTIMA				
Fomento.				
1.º		65.036'92	8.861'25	73.898'17
2.º		6.001'92	2.738'73	8.735'65
		3.391'26	491'25	3.882'51
		6.978'75	1.012'50	7.991'25
3.º		2.699'97	699'98	3.399'95
4.º		416'65	166'66	583'31
		208'30	83'32	291'62
		2.083'30	833'32	2.916'62
		499'93	83'33	583'31
		416'65	166'66	583'31
		→	→	→
5.º		8.017'50	2.041'11	10.058'61
6.º		824'75	318'55	1.143'30
7.º		3.371'21	1.644'98	5.016'19
SECCION OCTAVA				
Instrucción Pública.—Personal.				
1.º		15.948'61	11.388'53	27.337'14
2.º		56.639'75	→	56.639'75
3.º		→	→	→
4.º		→	→	→
5.º		15.948'61	→	15.948'61
6.º		1.372'50	288	1.660'50
		15.984'50	4.611	20.595'50
7.º		21.925'17	5.802'49	27.727'66
		20.731'47	4.223'16	24.954'63
		632'90	→	632'90
8.º		1.372'50	→	1.372'50
9.º		15.948'61	→	15.948'61
10.º		15.984'50	→	15.984'50
11.º		21.925'17	→	21.925'17
12.º		20.731'47	→	20.731'47
13.º		632'90	→	632'90
14.º		→	→	→
15.º		→	→	→
16.º		→	→	→
17.º		→	→	→
18.º		→	→	→
19.º		→	→	→
20.º		→	→	→
21.º		→	→	→
22.º		→	→	→
23.º		→	→	→
24.º		→	→	→
25.º		→	→	→
26.º		→	→	→
27.º		→	→	→
28.º		→	→	→
29.º		→	→	→
30.º		→	→	→
31.º		→	→	→
32.º		→	→	→
33.º		→	→	→
34.º		→	→	→
35.º		→	→	→
36.º		→	→	→
37.º		→	→	→
38.º		→	→	→
39.º		→	→	→
40.º		→	→	→
41.º		→	→	→
42.º		→	→	→
43.º		→	→	→
44.º		→	→	→
45.º		→	→	→
46.º		→	→	→
47.º		→	→	→
48.º		→	→	→
49.º		→	→	→
50.º		→	→	→
51.º		→	→	→
52.º		→	→	→
53.º		→	→	→
54.º		→	→	→
55.º		→	→	→
56.º		→	→	→
57.º		→	→	→
58.º		→	→	→
59.º		→	→	→
60.º		→	→	→
61.º		→	→	→
62.º		→	→	→
63.º		→	→	→
64.º		→	→	→
65.º		→	→	→
66.º		→	→	→
67.º		→	→	→
68.º		→	→	→
69.º		→	→	→
70.º		→	→	→
71.º		→	→	→
72.º		→	→	→
73.º		→	→	→
74.º		→	→	→
75.º		→	→	→
76.º		→	→	→
77.º		→	→	→
78.º		→	→	→
79.º		→	→	→
80.º		→	→	→
81.º		→	→	→
82.º		→	→	→
83.º		→	→	→
84.º		→	→	→
85.º		→	→	→
86.º		→	→	→
87.º		→	→	→
88.º		→	→	→
89.º		→	→	→
90.º		→	→	→
91.º		→	→	→
92.º		→	→	→
93.º		→	→	→
94.º		→	→	→
95.º		→	→	→
96.º		→	→	→
97.º		→	→	→
98.º		→	→	→
99.º		→	→	→
100.º		→	→	→
RESUMEN GENERAL				
TOTAL de la Sección séptima.....		298.297'72	53.401'69	351.699'41
TOTAL de la Sección octava.....		16.254.111'63	2.622.009'54	18.876.121'16

El anterior estado queda sujeto a las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas. Madrid 21 de Junio de 1894.—V. B.—El Director general de Hacienda, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Oviedo.

Bases para el concurso que ha de celebrarse con objeto de erigir un monumento á Pelayo en Covadonga.

- 1.ª Se abre un concurso entre artistas españoles para que presenten, con arreglo á las condiciones siguientes, un proyecto de monumento en memoria del Rey Don Pelayo, que ha de erigirse en el sitio de Covadonga.
 - 2.ª Constituirá el proyecto una estatua de bronce, representación de la persona á quien se dedica el monumento, y el pedestal ó basamento, con los elementos de composición que el artista juzgue precisos para el desarrollo de la idea.
 - 3.ª El monumento deberá ser de estilo románico, por ser éste el adoptado para el templo en construcción.
 - 4.ª Por la gran elevación que tiene la meseta en que se construye la Catedral, la estatua deberá tener como mínimo la altura de tres metros, y el basamento ha de estar en relación con aquélla. Entrarán en la composición de basamento los materiales que el artista considere necesarios para desarrollar en bajo relieve detalles del suceso y otros con él relacionados.
 - 5.ª El modelo de la estatua será en yeso, con escala del 20 por 100. El proyecto de basamento se presentará acareado y en una ó varias plantas (según lo exija la idea del artista) de un costado, de una sección en escala de cinco centímetros por metro y los detalles de decoración y sección de molduras en escala de 25 centímetros por metro.
 - 6.ª Para la presentación de los trabajos se señala el plazo de ocho meses, á contar desde el siguiente día á la publicación de la convocatoria en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, y quedará cerrado á las doce de la noche del día en que espire el plazo.
 - 7.ª Los proyectos se presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial de Oviedo, acompañados de un pliego cerrado, dentro del que se consignará el nombre, apellido y domicilio del autor y un lema igual á aquél con que se designe el proyecto.
 - 8.ª Terminado el plazo para la presentación de proyectos, se remitirán éstos á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para que emita informe.
 - 9.ª El proyecto pasará á ser propiedad de la Diputación, pudiendo ejecutarlo el autor siempre que se comprometa á hacerlo por el precio de 125.000 pesetas, que ha de ser el límite máximo de lo que debe costar el monumento.
 - 10.ª Al proyecto se acompañará una Memoria descriptiva del monumento y un pliego de condiciones con arreglo á las que se ha de ejecutar.
 - 11.ª Al autor del proyecto premiado se adjudicará la cantidad de 3.000 pesetas.
 - 12.ª La Diputación se reserva el derecho de aprobar ó desaprobar el concurso, sin que los que á él presenten proyectos puedan hacer reclamación alguna.
 - 13.ª Una vez terminada la obra y antes de abonar su precio, será reconocida por dos Arquitectos, uno que designará la Academia de San Fernando y otro la Diputación, para que informen si está ejecutada con arreglo á proyecto.
 - 14.ª Si por alguna circunstancia de carácter administrativo no pudiera la Diputación abonar al autor del proyecto aprobado la cantidad de 3.000 pesetas que se consignará en el presupuesto del año económico de 1895 á 96, no podrá aquél hacer reclamación, si bien la Diputación se obliga á consignarlo en el primer presupuesto ordinario que forme.
- Oviedo 26 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Presidente, Ricardo Covián y Janco.—El Diputado Secretario, Enrique Laria. X—2394

Distrito forestal de Madrid.

El día 4 del próximo mes de Julio, y á las doce de su mañana, se celebrará quinta subasta del aprovechamiento de la caza por cuatro años del monte de Valdelatas, de Fuencarral, en la Sala Consistorial de este pueblo y en el distrito forestal de Madrid, como dependiente de este Gobierno, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de aquél, y con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Madrid 23 de Junio de 1894.—El Gobernador, el Duque de Tamames. 351—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 666, de 30 del anterior, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública licitación las obras que son necesarias ejecutar en la enfermería de este Arsenal, bajo el tipo total de 1.413'93 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 71 pesetas bien en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 19 de Junio de 1894.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de calle de (1), núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de calle, número, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín of-

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

cial de la provincia, de de tal fecha), para contratar las obras que son necesarias ejecutar en la enfermería de este Arsenal, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas por ciento sobre dicho valor, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
341—S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 17 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar el suministro del material de acero Siemens-Martin, que pueda necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 165, de 14 de Junio actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 287, de 16 de dicho mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 21 de Junio de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 306—S

Esta Junta acordó que el día 16 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro del carbón español grueso, menudo y de cok que pueda necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 165, de 14 de Junio actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 286, de 15 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 21 de Junio de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 307—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Doña Vicenta Prado, sin señas.
Puente Genil.—Juan Laríos, ídem.
Granada.—Juan Blas, Colón, 3.
Toledo.—Ambrosio Domingo, sin señas.
Barcelona.—Juan Estrada, Alcalá, 3, hotel.
Oropesa.—Fernando Gutierrez, sin señas.
Almería.—Alejandro Rodríguez, M.ª Alcalá, 6.
Bilbao.—Juana Demous, travesía Belén, 3, tercero.
Gijón. F. C.—Cecilio Alonso, Ballesta, 16.
Manzanares.—Enrique Gabarra, Carrera San Jerónimo, 41.
Luarca.—Francisco González, San Marcos, 23.
Villacastillo.—Joaquín Carqueira, Madrid.
Barcelona.—Claudio Sala, calle Mesonero Romanos, segundo.
Granada.—John Fany, Montera, 6.
Barcelona.—Casa López, para Sanz, Montera, 18 (ausente).
París.—Fernando Condi, Arenal, 4.

ESTE

Atienza.—Emilio Alonso, Claudio Coello, 87.
Alcaudetes.—Juan Cárdenas, Serrano, 24.
Granada.—Juana Artodra, Serrano, 98.
Madrid 25 de Junio de 1894.—El Jefe del Cierre, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAEN

La Sección primera de esta Audiencia provincial. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á María de la Visitación Marqués Orihuela, conocida por Estrella, de veinte años de edad, hija de Rafael y de Manuela, nombre de su cónyuge José, natural de Granada, vecina de Bujalance, de profesión prostituta, cuyas señas son: estatura regular, ojos azules, pelo rubio y color moreno, á fin de que en el término de veinte días comparezca en este Palacio de Justicia, sito en la calle de Cerón, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en causa que procede del Juzgado de instrucción de esta ciudad se la sigue por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de la referida encartada, y caso de ser habida la pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 9 de Junio de 1894.—P. Amador y Encina.—Mariano Avilés.—Antonio de Gregorio.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 9 de Junio de 1894.—Manuel García. J—3735

Juzgados militares.

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de esta brigada Vicente Merchán Abad, hijo de otro y de Baltasara, natural de Vélez Málaga, vecino de esta capital, de veintidós años de edad, soltero y marinero, para que se presente á la mayor urgencia en esta Comandancia

de Marina á fin de pasar al servicio de la Armada; teniendo entendido que de no hacerlo así se le declarará prófugo y causarán los perjuicios que haya lugar por las leyes.

Dado en Málaga á 28 de Mayo de 1894.—Ramón Ortells. 1957—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo Rafael Jiménez Fuentes, hijo de otro y de Ana, de veintidós años de edad, soltero, natural de esta capital y marinero, para que á la mayor brevedad se presente en esta Comandancia á fin de que ingrese en el servicio de la Armada; advirtiéndole que de no verificarlo en el sitio y término preñado será declarado prófugo en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Málaga á 28 de Mayo de 1894.—Ramón Ortells. 1956—M

MELILLA

D. Jacinto Pérez de Lahoz, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Miguel Salelles Martín por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Miguel Salelles Martín, hijo de Mariano y de Antonia, natural de Valencia, y provincia de ídem, de veintisiete años de edad, de oficio curtidor, su estado soltero y de estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valencia, se presente en el cuartel de San Fernando, que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole si no lo verifica en el término citado que será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Fernando á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 26 de Mayo de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Jacinto Pérez. 1951—M

D. Celestino Gomara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Comandancia general de esta plaza y de la sumaria instruida contra el confinado de este penal Isidoro Criado Ballesteros por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidoro Criado Ballesteros, confinado del penal de esta plaza, natural de Zarzuela del Pinar, provincia de Segovia, hijo de Aquilino y de Joaquina, de estado soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezca en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Melilla á 28 de Mayo de 1894.—Celestino Gomara León. 1950—M

D. José de Andrades Chinchilla, primer Teniente de Infantería, Ayudante de plaza y Juez instructor de la causa seguida contra los confinados del penal de esta plaza José Brabo Matamoros y Francisco Llei Santiveri por quebrantamiento de condena verificado el 25 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á José Brabo Matamoros, natural de Feria, provincia de Badajoz, de veintisiete años de edad, hijo de Rito y de Josefa, de estado soltero, de oficio zapatero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color sano y de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del penal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo de orden superior por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Brabo Matamoros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 31 de Mayo de 1894.—José de Andrades. 1971—M

ORENSE

D. Manuel Vila Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería de Luzón, núm. 54, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se sigue contr. el recluta de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, Valentín Touriño Cabo, por el delito de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu-

ta de la mencionada zona Valentín Touriño Cabo, natural de Longossiro, Ayuntamiento de Carballino, partido judicial del mismo Carballino, provincia de Orense, hijo de José y de Rosa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo el día 6 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Touriño Cabo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 29 de Mayo de 1894.—Manuel Vila.
1958—M

SEVILLA

D. Francisco Luna Martínez, primer Teniente del segundo depósito reserva de Ingenieros y Juez instructor en el expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al reservista del regimiento de Pontoneros Manuel Vera Martínez, que no se presentó en este depósito cuando por Real decreto de 4 de Noviembre último fué llamada la reserva activa.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para que practiquen activas diligencias sus agentes y capturen á Manuel Vera Martínez, caso de ser habido; sus señas son: hijo de Alfonso y de Manuel, natural de Rojales, partido judicial de Dolores, provincia de Alicante, avecinado en 1893 en Baza, provincia de Granada, edad veintitrés años, estatura un metro 671 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; fué declarado soldado para el reemplazo de 1889.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*.
Sevilla 28 de Mayo de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Luna.—Por su mandado, el sargento Secretario, José Gándara.
1960—M

VALLADOLID

D. Antonio Lucas Escobar, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento José Rodríguez Maneiro, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por el delito de la falta grave de su incorporación á banderas le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á su busca y captura, para lo cual se estampan á continuación sus señas: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, se da publicidad á esta requisitoria y se fija en los sitios públicos de esta localidad.

Valladolid 1.º de Junio de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Lucas.
1965—M

Juzgados de primera instancia.

ARZUA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Arzua.

A los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial: sirvanse saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye sumario con el núm. 21 del corriente año, sobre hurto de yeguas á D. Andrés Boado Botona, vecino de Santa María de los Angeles, término municipal de Boimorto, las que le faltaron, una la noche del 12 al 13 de Abril último, que pastaba en los montes de Balturoira y Alvarino, en las parroquias dicha de los Angeles y Folgoso, color castaño, talla seis cuartas, poco más ó menos, edad seis años, color y erin cerda negra; y la otra notó su falta en la mañana del 26 del propio mes, color torda, edad otros seis años, y talla seis cuartas y cuarterón; ambos animales seña, todos con una marca puesta á fuego con las letras B.º en el alica á la derecha. En tal procedimiento acordé expedir requiritorias en busca de las yeguas mencionadas.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades para que se sirvan disponer se practiquen las diligencias conducentes en averiguación del paradero de las yeguas hurtadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren; pues á tanto me ofrezco en cualquier lugar.

Dado en la villa de Arzua á 1.º de Junio de 1894.—Modesto Iglesias.—El actuario, Víctor Castillo.
J—3556

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito á D. Ramón Suárez Rodríguez, mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, á quien se hace saber que por el Procurador D. Francisco Blanco, con poder de Doña Rosa Suárez y Rodríguez, vecina de Villalón, en este Concejo, cursa, á origen del que refrenda, el juicio necesario de testamentaría de Doña Serafina Rodríguez Mari-bona, vecina que en sus días fué del indicado barrio de Villallegre; en juicio por providencia de este día he acordado citar, como se ejecuta, al referido ausente para que comparezca en

los mencionados autos á usar de su derecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, representándole mientras tanto el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 14 de Junio de 1894.—Antonio Casas.—El Secretario, Licenciado Ambrosio Loreda Cuesta.
311—P

BADAJOZ

D. Francisco Mifaut y Macón, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita y llama á Doña Rafaela Sánchez, vecina que fué de esta ciudad, y parece ha trasladado su residencia á Valencia de Alcántara, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por falsedad contra Emilio Machado Muñoz y Juan Crisillo Rosado; apercibida que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 25 de Mayo de 1894.—Francisco Mifaut Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.
J—3557

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónima Celorrio Guerrero, natural de Villanueva de Gilota, de cuarenta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en causa que se le siguió sobre atentado é insulto á la Autoridad; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida rematada, y habida que sea conducirla á estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 2 de Junio de 1894.—Dionisio Calvo.—Por su mandado, Licenciado Juan Gibernau.
J—3558

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Sarril Chazal, de treinta y nueve años de edad, marino que fué del vapor *Emily P. Witney*, natural de Irlanda (Inglaterra), para que comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mentado Tomás Sarril Chazal y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 25 de Mayo de 1894.—Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.
J—3617

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Trex, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Gallart, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Joaquín Gallart, que es de oficio albañil, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Junio de 1894.—Salvador Alafont.—Por el Sr. Vintró, Francisco A. Yáñez, Escribano.
J—3740

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre hurto contra José Bosch, se cita y llama á un sujeto conocido por Gancho, que hace de carretero y habitaba en Gracia, calle de las Monjas ó de San Rosell, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1894.—Salvador Alafont.—Francisco A. Yáñez.
J—3559

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra José Bosch, y en virtud de lo acordado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José, quien en compañía del Bosch se apoderó de unas prendas de ropa de una tienda de la calle del Clot, de San Martín de Provensals, el día 8 de Agosto del año último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1894.—Salvador Alafont.—Francisco A. Yáñez.
J—3560

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre injurias á los agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza á la procesada Salvadora Vera Sobrerroca, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura, conduciéndola á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición de la referida Salvadora Vera Sobrerroca, de sesenta años de edad, viuda y vecina que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 4 de Junio de 1894.—Salvador Alafont.—Francisco A. Yáñez, Escribano.
J—3561

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Canuto Alcalde y Olaizola, de treinta años de edad, hijo de Domingo y de María Josefa, de estado casado, natural de Alcoitia (Guipúzcoa), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Canuto Alcalde, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Junio de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

Señas de Canuto Alcalde.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 68 kilogramos, largo de las manos 21 centímetros y ocho de ancho, de los pies 24 de largo y 9 de ancho, pelo castaño, ojos anules y color bueno.
J—3562

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Calixta Calvillo Molina, de setenta y un años de edad, alta, delgada, ojos azules, pelo canoso, casada con Gregorio Rodríguez, que se hallaba acogida en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres, de esta ciudad, y hoy parece que ha residido en Las Labores, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado con el fin de recibirla declaración en la causa que se instruye sobre hurto de ropas de expresado establecimiento; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 14 de Junio de 1894.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.
J—3792

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Horán Blanco y Plácido Rubio García, ambos vecinos de Sevilla, de veintidós y nueve años de edad respectivamente, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para emplazarles á los efectos de la ley, en el sumario criminal que se les siguió en este Juzgado por esta, y en el que se ha dictado auto de conclusión; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Dada en Córdoba á 4 de Junio de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.
J—3563

DURANGO

Procedente de la Excm. Audiencia territorial de Burgos se ha recibido en este Juzgado una certificación expedida el 29 de Mayo último por la Secretaría de Sala á cargo del Licenciado D. José Monzón y Castro, comprensiva de la providencia fechada el día anterior, en cuya virtud se ordena se requiera en debida forma á los herederos ó causa habientes del finado D. Castor de Isasi y Zarraveitia, natural que fué de Elorrio, para que en el término de diez días que se le señala, comparezcan en dicha Audiencia si lo tienen por conveniente á hacer valer sus derechos en el incidente pendiente en grado de apelación promovido por Doña Victoria de Isasi y Zarraveitia, vecina de Bilbao, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia en la segunda instancia de Doña Amalia de Geicochea y Garitano, en representación del D. Castor de Isasi, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Casto de Zavala y Eilacurriaga y D. Pedro de Isasi y Amuchastegui, vecinos de Bilbao y Elorrio; apercibidos que de no hacerse así dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar; y mediante á que no consta hasta ahora quienes sean los herederos ó causa habientes del D. Castor, se acordó, en providencia de fecha de ayer, requerirles para la comparecencia por medio de la presente cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Durango 6 de Junio de 1894.—V.º B.º.—El Juez, Urdangarín.—Tomás de Aratío.
307—P

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez Martín, natural de Alformón, de donde es vecino, hijo de José y de Martirio, soltero, vinatero, de treinta años de edad, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros y de los pies 24, pelo y ojos negros, sin seña particular, y color bueno, el que en la actualidad se encuentra empleado de viajante ó representante de la casa Comercio de vinos de Jerez de la

Frontera de D. Pedro Díaz López, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de la diligencia de emplazamiento en la causa que en unión de otros se le sigue sobre distracción de depósito; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo constituyan en la cárcel de audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 4 de Junio de 1894.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., José Villoslada.

J-3464

HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Emilio, de estatura regular, delgado, de unos treinta años de edad, barbilampiño, moreno, que viste pantalón claro, blusa blanca y boina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que en unión de otro se le sigue sobre sustracción de metálico de varias iglesias; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que si fuese habido, procedan á su detención y lo conduzcan á la cárcel de este partido.

Dada en Haro á 20 de Mayo de 1894.—José Sánchez del Río Pajares.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez.

J-3982

INFUESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber que por Doña Ramona de Caso Mestas, Doña Dolores y Doña Adelaida Rubia y Caso, propietarias, viudas, mayores de cincuenta años de edad, y vecinas del Orrin, en este término municipal, se acudió al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, hoy suprimido, exponiendo:

Que D. José González Rubio Villar, marido de la primera y padre de las últimas, falleció intestado en Enero de 1890, habiendo sido declaradas sus herederas las tres comparecientes en los términos prevenidos por el vigente Código civil.

Dicho causante había sido Registrador propietario de la propiedad de la expresada villa de Cangas de Onís hasta su jubilación, ocurrida en 1876, habiendo constituido previamente para el desempeño de tal cargo la fianza prevenida en el art. 304 de la ley Hipotecaria y sus concordantes del Reglamento.

Que habiendo fallecido el D. José, convenía á las exponentes solicitar la devolución de dicha fianza, para cuyo efecto necesitaban antes llenar las formalidades exigidas por el artículo 306 de la citada ley y 277 de su reglamento, en relación con la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, inserta en la GACETA de 1.º de Febrero de 1879, que previene que la inserción de los anuncios en los periódicos de su razón debe practicarse de oficio.

Por todo lo que las exponentes interesaban del Juzgado se sirviese ordenar se anunciase que toda vez que D. José González Rubio y Villar había cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de Cangas de Onís, único que había desempeñado, se citase á los que tuvieran que deducir alguna reclamación, para que en el plazo de tres años la presenten en este Juzgado.

En vista de lo expuesto, se dictó providencia de conformidad con lo relacionado, ordenando que se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por medio de edictos que se publicarán de oficio durante tres años, una vez cada seis meses.

Y para que se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID, expido éste que firmo en la villa de Infiesto á 14 de Junio de 1894.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.

323—P

HIJAR

En la causa seguida en este Juzgado contra Tomás Trallero Marqués, natural de Piedrañita, según manifestación del mismo, sobre coacciones y amenazas á Carlos Montamat Frutos, natural de Gracia, se ha dictado por la Audiencia provincial de Teruel con fecha 27 de Marzo último el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se sobresee libremente en esta causa declarando de oficio las costas.

Remítanse las actuaciones al Juez municipal de Samper de Calanda por conducto del de instrucción de Híjar, para que en el correspondiente juicio verbal de faltas proceda á lo que haya lugar en derecho.»

Y en providencia de hoy se ha acordado por este Juzgado se practique la notificación á los expresados individuos por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de los referidos sujetos.

Y para que les sirva de notificación, cumpliendo lo mandado, extiendo la presente en Híjar á 4 de Junio de 1894.—El Escribano, Joaquín Domingo.

J-3565

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Andrés Angel y Blanco, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en este Juzgado se cumple sentencia ejecutoria recaída en causa sobre lesiones contra Cecilio Victoriano Fernández y González y otros, fecha 11 de Febrero último, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á cada uno de los procesados Cecilio Victoriano Fernández González, Felipe Rodríguez García, Fernando Ruiz González y Eugenio Tocados Mohedano, alias Curiana, á la pena de un mes y un día de arresto mayor con su accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, como responsables en la forma ya expresada de las lesiones graves inferidas á Tiburcio Benavente, y por las menos graves que sufrió Antonio Obrero se les impone además cinco días de arresto menor y reprobación, á que indemnizen á este último por la suma de 21 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, un día de detención por cada 5 que dejen de satisfacer, y al pago por iguales partes de las costas procesales; aprobándose por sus propios fundamentos el auto en que se declaren insolventes á los cuatro procesados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Segismundo del Moral Ceballos.—Vicente Garzón.—Tadólo Alvarez Cid.»

La parte dispositiva de la sentencia inserta, que fué publicada en el mismo día y declarada firme el 18 de Febrero de 1891, está conforme con su original, á que me refiero; y para remitirlo al Juzgado pongo la presente en Córdoba á 29 de Septiembre de 1893.—Antonio María González.

Y para que sirva de notificación en forma al Antonio Obrero Cerrato, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula á virtud de mandato judicial en el día de la fecha, en Hinojosa del Duque á 23 de Junio de 1894.—Andrés Angel.

J-3983

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Cornejo, de unos veinticinco años de edad, natural y vecino de Medina Sidonia, alto, moreno, ojos azules, con una cicatriz en el ojo derecho, ignorándose su actual paradero, para que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado, calle de las Armas, á fin de que preste indagatoria en el sumario que se le instruye por hurto de un caballo negro, descalzo de pies y manos, cerrado, con el hierro confuso en la cadera izquierda, quijote y más de marca, que parece fué vendido últimamente en el Puerto de Santa María á un gallego llamado Antonio, que se ignora su paradero, al cual también cito y llamo para que comparezca á prestar la oportuna declaración y presente la caballería reseñada.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura del Juan Fernández Cornejo, y habido lo remitan á mi disposición, así como el caballo que asimismo se buscará.

Jerez de la Frontera 31 de Mayo de 1894.—Manuel Bravo y Caldas.—José Fernández.

J-3566

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Montero Martínez y á Juan Valentín, el primero vecino de la ciudad de Palma del Río, provincia de Córdoba, y el segundo vecino de la ciudad de Ecija, provincia de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar cierta declaración en causa que en este repetido Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por el delito de amenazas en carta anónima dirigida al vecino de Fuente Palmera D. Antonio Parrilla Crespo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 4 de Junio de 1894.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S. y encargo del Sr. Nogué, Antonio López del Moral.

J-3567

LLERENA

D. Lucas Miguel Descalzo, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado á la procesada María Godoy Cáceres, de veintiséis años, soltera, natural del Valle de la Serena, vecina de Valencia de las Torres; previéndosela lo verifique dentro del término de veinte días, pues así está mandado en la causa instruida en su contra por hurto.

Dada en Llerena á 2 de Junio de 1894.—Lucas M. Descalzo.—Por su mandado, Luis Fernández.

J-3568

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á los procesados Antonio Bueno Escaño, de cuarenta y ocho años, hijo de Diego y Ana, casado con Dolores Medina Rico, natural de Torrox, vecino de esta ciudad en la calle de San Guillermo, núm. 47, sin instrucción, jornalero; Salvador Bueno Medina, de quince años, hijo de Antonio y Dolores, soltero, natural de Torrox, jornalero, vecino de esta ciudad en la calle de San Guillermo, núm. 47, sin instrucción; Francisco Plaza Rico Jiménez, hijo de Francisco y de María, de treinta años, natural de Torrox, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad en la calle del Peregrino, núm. 13, sin instrucción, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, á las resultas de la causa que por hurto se les instruye; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebelde, parándose les el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los procesados, procedan á su detención, y con las seguridades debidas los remitan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 26 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez.

J-3569

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Miguel Herrero Valverde, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Juan y Ana, de sesenta y dos años, jornalero, casado, cuyo paradero no consta, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, para requerirle de pago de la multa de 50 pesetas impuesta en causa sobre contrabando; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, detención y traslación á la cárcel pública de esta ciudad del Miguel Herrero Valverde.

Dado en Málaga á 31 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil.

J-3570

MERIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Esteban Zarza Redondo, natural y vecino de San Miguel de Valero, provin-

cia de Salamanca, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, de paradero ignorado, y que el 27 de Mayo último se hallaba accidentalmente trabajando en término de Lobón, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Salamanca, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración en el sumario que instruyo por lesiones al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 3 de Junio de 1894.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

J-3571

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Ignacio Gómez García, vecino de Villarrasa, y que no se ha podido averiguar su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á ser reconocido por los Facultativos de las lesiones que sufre, en el sumario que por ello se sigue contra Ildelfonso Romero y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Moguer á 29 de Mayo de 1894.—Félix Carrasco y López.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

J-3572

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que ante este Juzgado y Escribanía del actuario infrascrito se han promovido autos incidentes de pobreza por el Procurador D. Domingo Fons, á nombre de D. Juan Bautista Aguiló y Forteza, con citación de D. Gabriel Furtez, de su consorte Doña Constanza Yáñez de Barnevo y del Sr. Abogado del Estado; y con providencia de 26 de Mayo último, queda mandado expedir el presente edicto, por el que se cita y emplaza á dicho D. Gabriel Furtez y Furtez, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos y la conteste, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados.

Dado en Palma de Mallorca á 1.º de Junio de 1894.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

202—P

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Mauro Aguado Arranz, de diez y nueve años, soltero, labrador, y de Bernabé de Flora Granado, de diez y nueve años, casado, jornalero, y ambos vecinos de Valdearós, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de ampliar las declaraciones que tienen prestadas y celebrar careos en la causa seguida por lesiones á Santiago Repicos contra Juan Medina Benito y Ezequiel Aguado Onís.

Peñañel 5 de Junio de 1894.—El actuario, Lino Martínez.

J-3604

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, que serán contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á Pedro Gagonio Marchena, natural de Jimena, de estatura regular, algo grueso, como de sesenta años ó más, de buen color, y con una mancha en el labio, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de una caballería á D. José Barca, vecino de Medina Sidonia; apercibido que si trascurra dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puerto de Santa María 15 de Junio de 1894.—José Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.

J-3843

D. Miguel Serrano y Flores, Abogado y Escribano del Juzgado de este partido.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía penden autos sobre adjudicación de bienes del finado D. José Valiente y Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, y que otorgó testamento en unión de su mujer Doña Gertrudis Auset el 23 de Diciembre de 1836, y los mismos un codicilo el 12 de Agosto de 1840, ambas disposiciones por ante el Escribano D. José del Rio, y el primero ordenó que la casa núm. 36 de la calle de Santa Clara, se entregase á Francisco Pérez, hijo de María Catalina Pérez y de padre desconocido, y la número 2 de la calle Ganado, á María Josefa Pérez, de la misma filiación; la núm. 48 de la calle Rivera, á José Ponce, hijo de Francisco Ponce y de María Monfort, y la de la plaza de la Herrería, núm. 3, á Francisco Ponce, hijo de los mismos, todos los cuales las disfrutarían durante sus vidas; por muerte de algunos de ellos, recaerían en los demás, y á falta del último pasarían á la propiedad de los parientes más cercanos del testador; habiendo solicitado Doña Rosario Luján Beza, pariente de D. José Valiente Rodríguez, que á su tiempo se le declare con derecho á la adjudicación de sus bienes, se llamaron por término de dos meses á los que se creyeran con el mismo derecho, lo verificaron los siguientes individuos con el parentesco que se expresará.

Candelaria, Carmen y Dolores Martínez y Valiente, en representación de su abuela Josefa Cala y Valiente, en tercer grado en el parentesco con el causante.

Antonio y Francisco Valiente y Cala en representación de sus madres respectivas María Josefa y Francisca Cala Valiente, en el mismo grado civil de parentesco.

Manuel Pérez Vidal, José Jacinto y Luisa Cosso y Pérez, en igual grado de parentesco.

Manuel Milagros y Mercedes Beza Caballero, herederos de su abuela Rosario Pérez Valiente, en el mismo grado de parentesco.

José y Manuel Perea Montaldo, parientes colaterales en cuarto grado.

Y á virtud de providencia de hoy del Sr. Juez de este partido para cumplir el art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace este segundo llamamiento por término de dos meses, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 1.º de Junio de 1894.—Licenciado Miguel Serrano.

305—P

REUS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en méritos de los autos de juicio necesario de testamentería de Juan Estivil Badia por muerte del mismo, expido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de veinte días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; habiendo comparecido á deducir dicho derecho D. Juan Eloy Estivil, vecino de Sestelo, término municipal de Castropol. Reus 26 de Mayo de 1894.—El actuario, Antonio Estivil. 203—P

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega. Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la propiedad de dos pedazos de percal de color, que se dicen hallados en la calle de Consolación de esta villa, y en la acera donde se encuentra el establecimiento de D. Manuel Herrero, á la puerta del cual se encontraron, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento; debiendo advertir que dichos objetos fueron hallados el día 28 del próximo pasado Mayo al anochecer; advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente; así lo he acordado en sumario que instruyo. Dado en Torrelavega á 9 de Junio de 1894.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. J. del Riancho. J—3731

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Mar y Decano de los de Valencia. Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos de pobreza y ab intestato de D. José Trabad Delgado, y á instancia del Procurador D. Juan Bautista Piera, en nombre de D. Angel y D. Isidoro Maza y Ocaña, he acordado en providencia de 11 del actual publicar este edicto, para que dentro del término de treinta días se presenten los que crean tener derecho al ab intestato de que se trata. Dado en Valencia á 18 de Junio de 1894.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrasa. 336—P

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia. Por el presente primer edicto hago saber que en los autos de juicio ab intestato de José Martínez Solar que pende en este Juzgado, he acordado por providencia de este día anunciar por medio del presente la muerte intestada del José Martínez Solar, ocurrida en 28 de Noviembre del año último; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente hábil al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID. Valencia 12 de Junio de 1894.—Manuel Serna Higuero.—Lorenzo Hernández. 309—P

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado, y hora de las diez de su mañana, á la testigo Francisca Galán, para que declare en causa que se sigue por detención arbitraria, lo cual hará en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se efectue la última inserción en el Boletín oficial de esta provincia ó GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 23 de Junio de 1894.—El Secretario, Nicolás García, por Navas. J—3997

VIELLA

En virtud de la presente, y de lo acordado con providencia del día de hoy por el Sr. Juez municipal, regente del Juzgado de primera instancia de este partido, D. Francisco Barra, con acuerdo de su asesor D. José Arrú y Lager, en méritos del juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Jaime Nart y Lafont, en representación de D. Francisco Campá y Paba, vecino de la villa de Borost, contra D. Joaquín Oña y Quesada, de ignorado paradero, se le confiere traslado de dicha demanda, emplazándole para que en el término de diez días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en los expresados autos, personándose en forma, para evacuar el traslado conferido; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Viella 5 de Junio de 1894.—Jaime Portolá y Portolá. 307—P bis

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Mazañón, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente se cita y llama á Antonio González y Anselmo Fernández, para que el día 2 de Julio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar. Madrid 21 de Junio de 1894.—Manuel Mazañón.—Pío Tornero. J—4006

NOTICIAS OFICIALES

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad celebra junta general el día 30 del actual, á las nueve de la noche, en la calle de las Infantes, 34, bajo. Madrid 25 de Junio de 1894.—El Secretario, Mariano Ruiz. X—2395

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 25 de Junio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 25. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE JUNIO DE 1894

Table with columns: FONDO, VALOR. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'55-30'61 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 21'46-21'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Junio de 1894.

Table with columns: HORA, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows include 5 de mañana, 9 de mañana, 12 de día, etc.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 445. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 25. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche + 1'7. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nubes de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Junio de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS — DÍA 24

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Lists Bilbao, Barcelona.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Table with columns: Clase, Precio. Rows include Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Juan y San Pablo, hermanos mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro (calle del Nuncio).